

Contrato 29/18

CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPO PARA LABORATORIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE; SENSUS ASESORES INTEGRALES S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCO VLADIMIR QUIROZ ACOSTA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

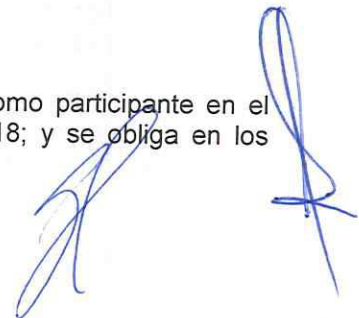
DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 31 treinta y uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-057/18, en adelante "LA LICITACIÓN", para la "Adquisición de Equipamiento para Laboratorios", del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1 y que forma parte integra de éste contrato.
- 1.3 Que el pasado 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas morales: POWER MED DE MÉXICO S.A. DE C.V.; DEDUTEL EXPORTACIONES E IMPORTACIONES S.A. DE C.V.; SENSUS ASESORES S.C.; VANGUARDIA TECNOLÓGICA Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.; SKILL TECHNOLOGY S.A. DE C.V.; Y SCIENCE WORKS S.A. DE C.V.
- 1.4 Que por resolución del 01 primero de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se adjudicaron las partidas 02 y 03 del proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-CC-057/18, a "SENSUS ASESORES INTEGRALES S.C."
- 1.5 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 1101 de la calle Camino Arenero, en la colonia El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR":

- 2.1 Que es una persona moral, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-057/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.



N1-ELIMINA

4

- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Calle Irene Robledo Garcia número 1120 en la Colonia Santa Elena Alcalde, en Guadalajara, Jalisco.
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **SAI121013BX7**.
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de éste contrato es la Adquisición e instalación de Equipo para Laboratorios a que se refiere las partidas 02 y 03 de "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte íntegra de éste contrato.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar e instalar el equipamiento para laboratorios a que se refiere las partidas 02 y 03 de "LA LICITACIÓN" conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 01 de la propia licitación dentro de los **90 noventa días naturales** siguientes a la fecha de firma de éste contrato en los siguientes domicilios:

Respecto del equipamiento a que se refiere la partida 02 en la Unidad Académica Puerto Vallarta: Corea del Sur 600, Lomas del Coapinole, 48338 Puerto Vallarta, Jal.
Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir el servicio en la Unidad Académica Puerto Vallarta a: Lucía Leyva Luna.

Respecto del equipamiento a que se refiere la partida 03 en la Unidad Académica Zapopan: Camino Arenero 1101, 45019 Zapopan, Jal.
Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir el servicio en la Unidad Académica Zapopan a: Luis Armando Mut Muñoz.

La entrega e instalación a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

La simple recepción de los equipos por parte del Instituto no implica la recepción a la entera satisfacción de los productos y/o servicios por parte de "EL INSTITUTO", pues para ello deberá constar por escrito la verificación física del equipo entregado e instalado así como de sus características y especificaciones y que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo de "LA LICITACIÓN".

TERCERA.- DEL PAGO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR" por todos los productos y servicios derivados de la adquisición de equipo para laboratorio (así como su instalación) que le fueron adjudicados en la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-057/18 la cantidad establecida por "EL PRESTADOR"



en su propuesta de participación, correspondiente a **\$37,186,609.61** (TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 61/100 M.N.)

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” realizará el pago a “EL PRESTADOR” en moneda nacional mediante dos parcialidades, la primera de ellas en concepto de anticipo por el 50% cincuenta por ciento del PRECIO total del contrato a la firma de éste contrato, cantidad que equivale **\$18,593,304.80** (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.) y el restante 50% cincuenta por ciento del PRECIO equivalente a **\$18,593,304.81** (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 81/100 M.N.) dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega e instalación que haga “EL PRESTADOR” de los productos y/o servicios a “EL INSTITUTO” siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local número DG-ITJMMPYH-CC-057/18 y previo la entrega de la factura correspondiente por “EL PRESTADOR”.

Documentos para el Pago del Anticipo:

- Factura, a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez;
- Copia del CONTRATO;
- Original de la Garantía del Anticipo;

Documentos para el Pago del finiquito:

- Factura, a nombre del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez;
- Copia del CONTRATO;
- Oficio de Entera Satisfacción de la recepción de los servicios, emitido por “EL INSTITUTO”.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.- A la firma del presente contrato, “EL PRESTADOR” se obliga a entregar una garantía a favor de “EL INSTITUTO” que responda por la correcta aplicación del anticipo, a través de cheque certificado o de caja, billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de “EL INSTITUTO”.

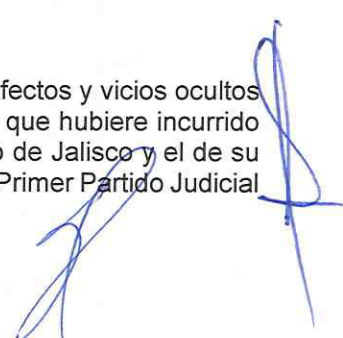
SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMPROMISOS.- Para esta LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, “EL INSTITUTO”, solicita al “EL PRESTADOR” las garantías del cumplimiento de sus compromisos contractuales, correspondientes al **10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado. Estas garantías deberán ser entregadas antes de la firma del pedido o contrato.

Para el caso de las garantías de seriedad de las ofertas o el cumplimiento de sus compromisos contractuales, podrá ser mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor de la “EL INSTITUTO”, o billete de depósito tramitado ante cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para el caso de que el “EL PRESTADOR” opte por la figura de la fianza, ésta se otorgará mediante pólizas que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco, tratándose de proveedores domiciliados en esta Entidad.

La Póliza de Fianza deberá contener el texto del **Anexo 7**.

El “EL PRESTADOR” queda obligado ante la “EL INSTITUTO” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco y el de su respectivo procedimiento; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial



N3-ELIM

7

del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

SÉPTIMA.- SANCIONES.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, en caso de atraso en la entrega de los productos y/o servicios al **"INSTITUTO"** conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE CONTRATO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO DEL MONTO TOTAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ÉSTE CONTRATO

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y con responsabilidad para **"EL PRESTADOR"** el atraso en la entrega de los servicios por un periodo mayor a los 20 veinte días naturales, supuesto en el que **"EL PRESTADOR"** pagará al **"EL INSTITUTO"** además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato.

N4-ELIMI

En caso de que **"EL PRESTADOR"** se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los productos y/o servicios, éste deberá notificar a **"EL INSTITUTO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en éste contrato.

La prórroga a que se hace referencia en el párrafo inmediata anterior podrá o no ser otorgada a discreción del Instituto.


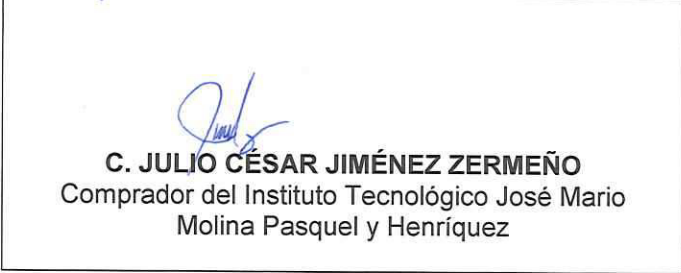
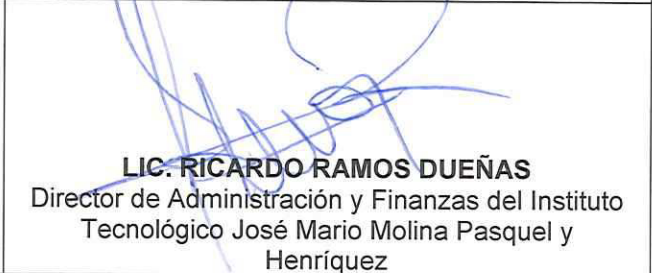
OCTAVA.- De la garantía de los bienes y servicios. **"EL PRESTADOR"** garantiza los bienes y servicios materia de este contrato por un periodo de 2 años por defectos de fábrica así como en la instalación de los mismos, contados a partir de la fecha oficial de recepción de los bienes debidamente instalados y/o de la verificación de la capacitación a que se refiere la cláusula NOVENA de este contrato, lo último que suceda.

En el supuesto que **"EL INSTITUTO"** solicite a **"EL PRESTADOR"**, hacer válida la garantía de cualquiera de los equipos dentro del primer año de garantía, **"EL PRESTADOR"**, deberá sustituir el equipo por uno nuevo de la misma marca, modelo y características. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera hacer válida la garantía dentro del segundo año **"EL PRESTADOR"** podrá realizar la reparación del equipo en caso de que sea factible, de lo contrario deberá sustituirlo por uno nuevo de la misma marca, modelo y características o en caso de que ya no haya equipos iguales deberá mejorarlo.

NOVENA.- De la capacitación para el uso de los bienes.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a capacitar a todo el personal que el Instituto le instruya para el uso de los bienes y servicios materia de este contrato.

DECIMA.- Jurisdicción aplicable. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 05 de octubre de 2018.

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR"
 DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	<p>N5-ELIMINADO 6</p> C. MARCO VLADIMIR QUIROZ ACOSTA Representante Legal de SENSUS ASESORES INTEGRALES S.C.
<p>Testigo:</p>	<p>Testigo:</p>
 C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 4 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 5 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."